



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPVM", REPRESENTADA POR EL MTRO. JOSÉ ARTURO CAMACHO LINARES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA PARTE, JP PROYECTOS Y AUTOMATIZACIÓN S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", REPRESENTADA POR EL ING. ANTONIO JUAREZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Por "LA UPVM":

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en la Gaceta del Gobierno de la propia Entidad Federativa el 10 de diciembre de 2003.

I.2. Que tiene como objeto, entre otros; impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialidad tecnológica y postgrado, realizar investigación pertinente para el desarrollo económico, social y tecnológico, prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño del sector público, social y privado, e impartir programas de educación continua, orientados a la actualización profesional, la formación para el trabajo, y el fomento de la cultura tecnológica.

I.3. Que el Mtro. José Arturo Camacho Linares, en su calidad de Rector, representa legalmente a la Institución en términos de lo dispuesto por el artículo 15, fracción I y VIII de su Decreto de Creación, personalidad que tiene acreditada con documento de designación de fecha 5 de septiembre de 2019, por acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado de México.

I.4. Que su domicilio legal se encuentra en Avenida Mexiquense s/n, esquina Avenida Universidad Politécnica, Colonia Villa Esmeralda, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54910.

II. Por "LA EMPRESA":

II.1. Que es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes del país, bajo Escritura Pública número 1761 de fecha 27 de agosto de 2008, otorgada ante la fe de la Licenciada Teresa Peña Gaspar, Notario Público número 138, con domicilio en Av. Benito Juárez No. 1, Barrio San Martín Tepetzotlán, Estado de México, Código Postal 54600



2. Apoyar a **"LA EMPRESA"** a través de personal académico especializado en la descripción del perfil profesiográfico que se requiera para seleccionar al alumnado que realizará sus Estancias o Estadías, a fin de determinar su mejor ubicación dentro de **"LA EMPRESA"**.
3. Seleccionar al alumnado que participará en el PEEA para proponerlos a **"LA EMPRESA"**.
4. Comunicar previamente por escrito a **"LA EMPRESA"** la designación del alumnado, así como cualquier cambio o modificación que presente dicha elección.
5. Atender las irregularidades que con respecto a la conducta del alumnado, sean reportadas por **"LA EMPRESA"**.
6. Atender los reportes que rinda **"LA EMPRESA"** en cuanto al cumplimiento de las funciones de asesoramiento a cargo de su personal académico.
7. Gestionar para cada alumna o alumno el Seguro Facultativo que otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA"

1. Coordinar conjuntamente con el personal académico designado por **"LA UPVM"**, el PEEA.
2. Permitir y dar las facilidades necesarias para que el alumnado seleccionado realice en sus instalaciones el PEEA.
3. Reportar por escrito a **"LA UPVM"** cualquier irregularidad que se observe en el comportamiento del alumnado y en el desempeño de las funciones de asesoramiento académico.
4. Informar por escrito a **"LA UPVM"** los resultados obtenidos por el alumnado al término de la Estancia o Estadía.

CUARTA. OBLIGACIONES BILATERALES

1. Acordar y evaluar el Plan de Trabajo que el alumnado desarrollará, en el que se establecerán los objetivos y metas a alcanzar.
2. Establecer de común acuerdo el calendario y horario al que se sujetará el alumnado y las visitas del personal académico asignado.

QUINTA. COORDINACIÓN DEL PROGRAMA

Para el adecuado desarrollo del presente convenio, las partes designan a los siguientes coordinadores para supervisar su debido cumplimiento:

Por "LA UPVM":

Nombre: C.P. Luis Mario Quiroz Ramírez

Cargo: Encargado de la Dirección de Extensión Universitaria y Vinculación

Teléfono: 50626476 Ext. 6492 / 6476

Correo electrónico: vinculacion@upvm.edu.mx

Por "LA EMPRESA":

Nombre: Lic. Ana María Juárez Medina

Cargo: Gerente Administrativo



Teléfono: 5553659520 o 58764852

Correo electrónico: ana.juarez@jpproyectos.com.mx

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

Para los efectos del presente convenio se entenderá como información confidencial, toda aquella información escrita o gráfica, así como la contenida en medios electrónicos o electromagnéticos, que se encuentre identificada por **"LAS PARTES"** como "información confidencial". Dicha información además del Proyecto, incluye de manera enunciativa más no limitativa, diseños, precios, dibujos, software, análisis de mercado, información técnica, financiera y comercial, socios potenciales, propuestas de negocios, estrategias de negocios, estructura organizacional, los reportes, diagramas, diagramas de flujo, planes, proyecciones de mercado, datos y cualesquier otra información industrial, junto con fórmulas, mecanismos, métodos, técnicas, procesos de análisis, marcas registradas o no registradas, patentes, nombres o avisos comerciales, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios o cualquier otro u otros documentos preparados y conservados con carácter confidencial, propiedad de **"LA EMPRESA"**.

Para tal efecto, **"LAS PARTES"** se obligan a:

1. Utilizar la información confidencial única y exclusivamente para los fines de la prestación de los servicios objeto del presente convenio.
2. No difundir o divulgar por ningún medio la información confidencial a persona física o moral sin la autorización previa y por escrito de la parte titular de la información confidencial.
3. No reproducir la información confidencial por cualquier medio.
4. Prevenir o evitar el robo, la pérdida o el mal uso de la información confidencial.
5. No usar la información confidencial, ya sea de manera directa o a través de terceros, en actos, operaciones, transacciones, actividades, desarrollos y/o negocios ajenos a la prestación de los servicios objeto del presente convenio.

"LAS PARTES" no tendrán obligación de mantener como confidencial la información a que se refiere este convenio en los siguientes casos:

1. Que previamente a su divulgación fuese conocida por cada parte, libre de cualquier obligación de mantenerla como "información confidencial", según se evidencie por documentación que posea.
2. Que sea desarrollada o elaborada de manera independiente por cada una de las partes, o bien aquella legalmente recibida de otra fuente con derecho a divulgarla, libre de restricciones.
3. Que sea o llegue a ser del dominio público, sin mediar incumplimiento de este convenio.
4. Que sea recibida de un tercero sin que esa divulgación quebrante o viole una obligación de confidencialidad.



Si alguna de "**LAS PARTES**" se ve obligada a revelar "información confidencial" por disposición de alguna autoridad competente, deberá notificar dicha situación a la otra dentro de los siguientes 3 días, a partir de que surta efectos la resolución judicial respectiva, a fin que "**LAS PARTES**" estén en condiciones de interponer los recursos adecuados con objeto de que se les cause el menor daño posible al proporcionar la información.

La Información Confidencial conservará tal carácter durante toda la vigencia del presente convenio, y por un plazo adicional de 5 años contados a partir de la terminación del mismo.

SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DERECHOS

Las partes convienen que en el desarrollo de un proyecto tecnológico del PEEA que concluya en un producto o técnica, la propiedad de las patentes, registros, marcas, avisos y nombres comerciales y además derechos, corresponderán nominalmente a "**LA EMPRESA**", quien negociará con "**LA UPVM**" el porcentaje de su comercialización, de acuerdo con lo que al efecto convengan "**LAS PARTES**".

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que estudiantes, personal académico y demás personal que por parte de "**LA UPVM**" participen en el PEEA, objeto de este convenio, no tendrán relación alguna de carácter laboral con "**LA EMPRESA**", y de manera recíproca, el personal que designe para los efectos del presente convenio, no tendrá tampoco ninguna relación laboral con "**LA UPVM**", por lo que "**LA EMPRESA**" y "**LA UPVM**" asumen sus respectivas responsabilidades y por consiguiente quedan liberadas, en tal sentido, de cualquier obligación que pudiere presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

NOVENA. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN

El presente convenio podrá ser revisado, previa solicitud de una de "**LAS PARTES**" formulada con treinta días de anticipación; las modificaciones que al efecto se acuerden, serán válidas siempre que se hagan por escrito firmadas por "**LAS PARTES**" o por sus representantes debidamente autorizados.

DÉCIMA. ACUERDOS ESPECÍFICOS

"**LAS PARTES**" convienen en que será materia de acuerdos específicos cualquier plan de trabajo o proyecto tecnológico que derive del objeto de este convenio y que para su validez deberán suscribir las mismas o sus representantes debidamente autorizados.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de un año, salvo que una de "**LAS PARTES**" comunique por escrito a la otra, cuando menos treinta días antes de expirar el plazo de vigencia, su decisión de darlo por terminado, sin perjuicio de que subsistan las obligaciones contraídas.



hasta la terminación del periodo establecido, así como la duración de la Estancia o Estadía.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, SE EXTIENDE POR DUPLICADO EL PRESENTE CONVENIO, QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN "LAS PARTES" EN TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNA DE ELLAS.

POR "LA UPVM"

**MTRO. JOSÉ ARTURO CAMACHO
LINARES
RECTOR**

POR "LA EMPRESA"

**ING. ANTONIO JUÁREZ PÉREZ
REPRESENTANTE LEGAL**